

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.012. 0005401

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑIA		CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA	5890	13	16/09/1975	GUAYAQUIL	06/11/1975	GUAYAQUIL
CONDORLIVE CIA. LTDA.	135291	21	14/04/2009	GUAYAQUIL	08/05/2009	GUAYAQUIL
CONECORPA S.A.	128153	21	02/07/2007	GUAYAQUIL	01/08/2007	GUAYAQUIL
CONEGOR S.A.	131853	38	01/08/2008	GUAYAQUIL	12/08/2008	GUAYAQUIL
CONEPSA S.A.	127530	9	20/06/2007	GUAYAQUIL	02/07/2007	GUAYAQUIL
CONEXION DE TRAILER DEL ECUADOR S.A. CONTRAILECSA	115700	12	27/02/2003	GUAYAQUIL	10/06/2004	GUAYAQUIL
CONEXUS WORLDWIDE SERVICE S.A. CONEWORS	117654	7	11/11/2004	GUAYAQUIL	01/12/2004	GUAYAQUIL
CONFECCIONES JULYCAR C.A. TALLER DE CONFECCIONES	100965	1	28/07/1997	GUAYAQUIL	09/09/1997	GUAYAQUIL
CONFEPUBLIC S.A.	134016	21	25/09/2008	GUAYAQUIL	18/11/2008	GUAYAQUIL
CONGUILLOSUR S.A.	136504	30	14/12/2009	GUAYAQUIL	30/12/2009	GUAYAQUIL
CONJUNTO INMOBILIARIO PORTAL INMOSMONICA S.A.	158677	37	30/08/2007	QUITO	13/09/2007	QUITO
CONLITEC S.A.	111749	38	17/02/2003	GUAYAQUIL	20/03/2003	GUAYAQUIL
CONSABOR COMPONENTES SABROSOS SA	43029	5	10/09/1985	GUAYAQUIL	21/10/1985	GUAYAQUIL
CONSAMERZA S.A.	124346	38	18/08/2006	GUAYAQUIL	01/09/2006	GUAYAQUIL
CONSCORP S.A.	130063	21	12/02/2008	GUAYAQUIL	26/02/2008	GUAYAQUIL
CONSE S.A. CONSECOMPANY	122069	30	23/01/2006	GUAYAQUIL	03/02/2006	GUAYAQUIL
CONSEFARMA S.A.	124039	29	07/04/2006	GUAYAQUIL	19/05/2006	GUAYAQUIL
CONSEINMAN Y ASOCIADOS S.A.	132201	10	12/08/2008	GUAYAQUIL	10/09/2008	GUAYAQUIL
CONSMOR S.A.	109373	30	05/07/2002	GUAYAQUIL	23/08/2002	GUAYAQUIL
CONSOLIDACIONES AEREAS Y MARITIMAS S.A. CONSOLMARSA	120170	25	03/06/2005	GUAYAQUIL	08/06/2005	GUAYAQUIL
CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA SHIRMAC S.A.	135995	7	14/09/2009	GUAYAQUIL	14/10/2009	GUAYAQUIL
CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A.	135823	38	16/03/2009	GUAYAQUIL	19/10/2009	GUAYAQUIL
CONSORCIO DE EDUCACION GLOBAL S.A. CONDEGLO	131086	7	07/11/2007	GUAYAQUIL	27/02/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2 RESOLUCIÓN No. SC.11.DJDL.G.12.

0005401

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Tania del Rocío Nuñez Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

BCU/RRN

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante las Resoluciones **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664** del 7 de febrero del 2012 y **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005401** del 13 de septiembre del 2012 se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA** constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 1975 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de noviembre del 1975.

QUE el representante legal de la compañía **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664** del 7 de febrero del 2012 y **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005401** del 13 de septiembre del 2012, una vez que ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA** de las Resoluciones **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664** del 7 de febrero del 2012 y **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005401** del 13 de septiembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PRESERCON S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664** del 7 de febrero del 2012 y **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005401** del 13 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 NOV 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.115

FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2013

HORA DE REPERTORIO:16:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005401, dictada el 13 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 30.004 a 30.008, Registro Mercantil número 4.890. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE las compañías: CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007463 dictada el 28 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; CONDORLIVE CIA. LTDA., por haber cambiado su domicilio al cantón Milagro.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

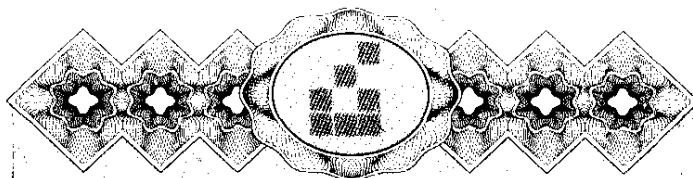
ORDEN: 11115




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0528292

IMP. IOM. SA